



APORTES PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIGILANCIA INDÍGENA



Fortaleciendo
la Vigilancia Indígena



Autores

Erick Mormontoy Atauchí
Diego Saavedra Celestino
Programa Ecosistemas y Derechos de DAR

Editado por

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima-Perú
Teléfonos: 511 - 340 3780 | 51 1 - 3403720
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseño y Diagramación

Realidades S.A.C.
Cl. Los Jazmines N°423, Lince, Lima-Perú
Teléfonos: (511) 441 - 1901 / 441 - 1562
Correo electrónico: informes@realidades.pe

Impreso por

Aleph Impresiones S. R. L.
Jr. Risso 580, Lince
Correo electrónico: ventas@alephimpresiones.net
Página web: www.alephimpresiones.net

Fotos de portada

Arturo Tuesta
DAR
Digital Democracy

Cita sugerida:

Aportes para la Institucionalización de la Vigilancia Indígena
Lima: DAR, 2017. 20 pp
Primera edición: Junio 2017

Publicado: Octubre 2017, consta de 500 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°

Está permitida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Impreso y hecho en el Perú

Índice

PRESENTACIÓN	5
1. Sobre institucionalidad y agenda indígena	6
2. Procesos de institucionalización de la vigilancia indígena	9
2.1. Aportes a la institucionalización interna de la vigilancia indígena en las organizaciones indígenas	9
2.2. Aportes a la institucionalización de la vigilancia a nivel de la institucionalidad estatal sobre pueblos indígenas	10
3. Espacios de intercambio de experiencias	17
CONCLUSIONES	19



Presentación

Como parte del proyecto “Fortalecimiento de la vigilancia indígena para vencer la discriminación de los pueblos indígenas en las decisiones sobre sus territorios”, impulsado por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR en coordinación con las organizaciones indígenas Organización Regional AIDSESP Ucayali (ORAU), la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), la Central Asháninka del Río Ene (CARE) y el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU), y con el apoyo de la Unión Europea; se trabajó buscando mejorar la efectividad e institucionalidad de la vigilancia indígena.

La vigilancia indígena y los sistemas que se configuran alrededor de ella como herramientas de gestión territorial e instrumentos que pueden apoyar y fortalecer el trabajo del Estado en territorios donde no está presente. De esta manera, la vigilancia no solo proporciona información de primera mano y en forma de alerta temprana, sino que puede ayudar a prevenir conflictos, si es que su información formara parte activa y oficial de las diferentes instituciones del Estado.

En esa línea, esta cartilla presenta propuestas y aportes para una ruta de la institucionalización de la vigilancia indígena, apuntando a fortalecer su organización interna y promoviendo su pleno reconocimiento por parte del Estado.

En estos esfuerzos se ha avanzado, logrando por primera vez en el Perú el reconocimiento de la vigilancia indígena en dos regiones: Loreto y Ucayali. Asimismo, nivel nacional, se tuvieron dos proyectos de ley impulsados desde el Congreso de la República que buscaron institucionalizar dicha actividad.

1. SOBRE INSTITUCIONALIDAD Y AGENDA INDÍGENA

En términos amplios se entiende la institucionalidad como la existencia de instituciones y estructuras que permiten regular, normar y ordenar el desarrollo de acciones o el devenir de un grupo o sujeto social. De esta forma, es preciso señalar que nuestra apuesta de institucionalizar la vigilancia indígena está dirigida a fortalecer e incidir en la institucionalidad indígena como en la institucionalidad estatal:



Foto: Digital Democracy

- ⦿ La **institucionalidad indígena** es el conjunto de estructuras organizativas propias de las organizaciones indígenas, constituidas sobre la base de la autonomía y de los usos y costumbres; por ejemplo, la asamblea comunal o la asamblea general de la organización son las instancias más importantes en esta institucionalidad. Asimismo, esta institucionalidad se complementa con un esquema de responsabilidades que permiten desarrollar acciones de comunicación con las bases, gestión de recursos, organización de eventos, incidencia, entre otros.
- ⦿ A su vez, la **institucionalidad estatal** supone acuerdos, normas, competencias, compromisos, roles, tipos de organización formal e informal y organizaciones privadas y públicas. Este concepto involucra al armazón de instituciones que rigen una sociedad; entendiendo estas como el conjunto de reglas de juego formales e informales que establecen y limitan las relaciones entre la sociedad y el Estado.

Por ello, es clave identificar las instituciones que permiten la generación de políticas de desarrollo para los pueblos indígenas (Vega Castillo 2016). El reconocimiento de dichas políticas es expresado por el Estado a través de ordenanzas, resoluciones y otras normas.

Cabe mencionar que el Estado, como organización jurídico-política, ejerce su autoridad a través de un conjunto de instituciones públicas con diferentes funciones (ejecutivas, legislativas, judiciales) y niveles jerárquicos (nacionales, regionales y locales), que se relacionan con las múltiples formas organizativas de la sociedad (partidos, asociaciones, iglesias, gremios, sindicatos, pueblos, comunidades, grupos de vecinos, comités, etc.).



Foto: DAR

En este marco, los pueblos indígenas vienen demandando espacios de participación directa en la vida social, económica y política de las sociedades en la que se encuentran inmersos, así como en los procesos gubernamentales de los Estados (Gamboa 2013).

Estas demandas se amparan en una agenda indígena política amplia, que se relaciona con el reconocimiento de sus derechos colectivos y el desarrollo sostenible. Por tanto, la participación de los pueblos indígenas en la toma de todas aquellas decisiones que les afecte es imprescindible para el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación, la continuidad de sus instituciones propias y el mantenimiento de sus relaciones con los recursos naturales, la tierra y el territorio (Gamboa 2013).

La Declaración de Brasilia, la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas (2004) señala que las políticas públicas indígenas se reflejan en la creación de:

- ⊙ Ministerios, viceministerios, agencias estatales y comisiones especializadas en los asuntos indígenas.
- ⊙ Espacios institucionales, instancias y procedimientos de coordinación intersectoriales de la política con incidencia en las poblaciones indígenas.
- ⊙ Políticas específicas dirigidas a los pueblos indígenas en materia de salud, educación, tierras, acceso y gestión de recursos naturales, entre otros.
- ⊙ Mecanismos de financiamiento de las políticas indígenas.
- ⊙ Nuevos enfoques conceptuales y metodológicos, y la creación y aplicación de procedimientos y estrategias de intervención más o menos pertinentes y particularizados a la realidad indígena a través de la definición e implementación de planes, programas y/o proyectos de diverso alcance, naturaleza y contenidos.

Es así que la lógica de la institucionalidad indígena pasa por los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) que identifica las problemáticas de los pueblos indígenas y los incorporan en el marco de su agenda pública.



Foto: Gisella Valdivia



Foto: DAR

De esta forma, la incidencia y la promoción de la institucionalidad de la vigilancia indígena pasa por:

- ⦿ El fortalecimiento interno de las organizaciones indígenas, que permita ordenar y hacer más eficaces sus sistemas de vigilancia.
- ⦿ Incidir en autoridades nacionales, regionales y locales para la creación de instancias de participación y representación indígena.
- ⦿ La promoción de normativa que reconozca y formalice la vigilancia indígena.

La posición del Estado peruano hacia los pueblos indígenas ha sido históricamente excluyente, con limitadas iniciativas de desarrollo e incorporación de estas poblaciones. Sin embargo, en las últimas décadas, tanto por iniciativa de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, como de sectores del Estado, principalmente Salud y Educación, se han configurado una serie condiciones adecuadas para la implementación de políticas a favor de los pueblos indígenas, asumiendo un enfoque intercultural.



Foto: Gisella Valdivia



Foto: Joseph King

2. PROCESOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VIGILANCIA INDÍGENA

Tomando en cuenta las definiciones planteadas en el punto anterior listamos algunos aportes realizados a los procesos de institucionalización interna en las organizaciones indígenas y de la institucionalidad estatal de la vigilancia indígena.

2.1. *Aportes a la institucionalización interna de la vigilancia indígena en las organizaciones indígenas*

Partiendo del respeto por la autonomía y autodeterminación de las organizaciones y pueblos indígenas, es necesario reconocer que cada uno tiene estructuras y procesos de gestión adecuados a sus realidades, historias y territorio, debiendo respetar los usos y costumbres que rigen las formas de decisión, transparencia y representatividad.

Bajo estas premisas, proponemos desplegar acciones de **fortalecimiento de la vigilancia indígena al interior de las organizaciones**, partiendo de reconocer a la asamblea comunal como el espacio fundamental de un pueblo indígena. Así, cualquier propuesta y acción debe contar con la anuencia de este espacio. El objetivo de institucionalizar la vigilancia indígena al interior de las organizaciones es ordenar y hacer más efectiva y sostenible las diferentes acciones de vigilancia. Para ello planteamos:

- a) Tener un miembro responsable, de carácter político, en la organización indígena que pueda asumir las responsabilidades y la coordinación para realizar un seguimiento a los diferentes tipos de vigilancia que realizan como organización. Además, esta persona también tendría la responsabilidad de acopiar y sistematizar los reportes enviados por los sistemas de vigilancia.
- b) La existencia de este miembro debe darse dentro de los espacios de Dirección, como son las Juntas Directivas.
- c) Otros aspectos a tomar en cuenta son la creación y/o sostenibilidad de un programa de vigilancia dentro de la estructura de la organización indígena, lo que permitirá su institucionalidad.
- d) Finalmente, debe tomar en cuenta la existencia de espacios de rendición de cuentas donde se incluya al responsable político, como parte de la Junta Directiva, que permita una fiscalización clara y transparente a nivel de las Asambleas Comunales de la organización.

2.2. Aportes a la institucionalización de la vigilancia a nivel de la institucionalidad estatal sobre pueblos indígenas

Respecto a la necesidad de la institucionalización de la vigilancia indígena para que contribuya en los mecanismos de vigilancia existentes, urge un marco jurídico que brinde un respaldo sólido a las acciones de control y vigilancia que ejercen los pueblos indígenas. Durante el periodo de ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la vigilancia indígena para vencer la discriminación de los pueblos indígenas en las decisiones sobre sus territorios”, se impulsaron diferentes iniciativas para crear marcos normativos que permitan el reconocimiento de la vigilancia y su articulación a la institucionalidad estatal.

Así se conocieron dos proyectos de ley en el Congreso de la República, ambos fueron discutidos en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) sin obtener su aprobación. Dichas iniciativas recogieron los trabajos e incorporaron procesos tanto de las propias organizaciones indígenas como de la sociedad civil.

Estas iniciativas constituyen antecedentes y referentes importantes de mecanismos institucionales, que permiten incorporar y reconocer el trabajo de los vigilantes indígenas, no solo como sistemas de alerta temprana sobre la afectación o incumplimiento de derechos y servicios, sino como herramientas para fortalecer el trabajo del Estado en los lugares a donde no llega frecuentemente, ampliando así su alcance.

Es necesario recordar que estas propuestas normativas buscan reconocer los diferentes mecanismos de vigilancia que realizan los pueblos indígenas, ejerciendo su derecho a la participación ciudadana, permitiéndoles aportar en la gestión ambiental del Estado y que la información recogida forme parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

A continuación se hará mención a los dos principales avances en esta línea hasta la fecha:

2.2.1. Proyecto de Ley para la articulación de la vigilancia y monitoreo ambiental y social ciudadano e indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (PL N°3937/2014-CR)

En el 2013, en base a los resultados de los *Encuentros de Vigilantes y Monitores Ambientales Indígenas* se realizó la construcción del **Proyecto Ley N° 3937/2014-CR “Ley de articulación de la vigilancia y monitoreo ambiental y social ciudadano e indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental”**. En noviembre de 2014 se presenta este Proyecto de Ley a la CPAAAAE.

Asimismo, este Proyecto de Ley también contó con la opinión de los diferentes sectores tales como: Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Viceministerio de Interculturalidad (VMI), el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Ministerio del Ambiente (MINAM), y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Por su parte, algunas organizaciones indígenas también dieron aportes en algunos artículos y mejoras este proyecto de ley.

Entre los principales aportes de este proyecto de ley a la institucionalización de la vigilancia indígena se encuentran el reconocimiento de las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental y social, y el trabajo en conjunto con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental que garantiza el derecho a la participación ciudadana e indígena.

Este proyecto de ley es una propuesta preventiva, de alerta y atención inmediata, que ayuda a fortalecer la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental que realizan las entidades del Estado.

Este proyecto de ley fortalece el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la gobernanza ambiental; apoya la prevención y canalización de los conflictos socioambientales y reconoce la institucionalización de la vigilancia indígena. También permite que el Estado y las diferentes entidades privadas puedan ahorrar recursos, generando así un contexto adecuado para las inversiones sostenibles que se puedan dar en el país. Por último, la propuesta de Ley permite también la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y la salud de las poblaciones rurales e indígenas cercanas.

Respecto al tema de la coordinación, el proyecto de ley propone que las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental y social coordinen, a nivel local, con los organismos públicos que conforman el sistema local de gestión ambiental, en particular, con las municipalidades distritales y provinciales. A nivel regional, propone que la coordinación se realice con los gobiernos regionales y a nivel nacional, directamente con el Ministerio del Ambiente.

Este proyecto de ley plantea que el financiamiento de la vigilancia indígena se realice a través del presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, la propuesta plantea que se incorpore al Sistema Nacional de Gestión Forestal y se modifique

Foto: Arturo Tuesta



Foto: DAR



la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°29763. Por último, este proyecto de ley propone que los comités de vigilancia y control forestal comunitario sean incorporados en el Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal de la Fauna Silvestre.

Por otra parte, existen, en promedio, más de 200 conflictos sociales reportados desde el 2007 a la fecha por la Defensoría del Pueblo, de los cuales el 60% están vinculados a agendas socioambientales. Varios de estos son casos de potenciales conflictos sociales, provocando así paralizaciones en las industrias, pérdidas económicas en las regiones, pérdida de confianza en las instituciones del Estado.

Según varios antecedentes, se ha demostrado que si el Estado recoge oportunamente la información brindada por la vigilancia y el monitoreo ciudadano e indígena, se puede contribuir en la mejora de la gestión ambiental, como es el caso de las cuatro cuencas en Loreto: Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón o los casos de los derrames petroleros provocados por fugas en el Oleoducto Nor Peruano.

2.2.2. Proyecto de Ley para la Articulación de la Vigilancia y el Monitoreo Ambiental y Social Ciudadano e Indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (PL N°336/2016-CR)

En la línea de lo avanzado por el Proyecto de Ley N°3937, hacia el mes de setiembre de 2016 se presentó el Proyecto de Ley N°336/2016-CR, Ley de Articulación de la Vigilancia y el Monitoreo Ambiental y Social Ciudadano e Indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Este proyecto de ley tuvo como objetivo el institucionalizar y articular tanto la vigilancia como el monitoreo ambiental y social que realizaba la sociedad civil como los pueblos indígenas a través de las Organizaciones de Vigilancia y Monitoreo Ambiental y Social (OVMAS) en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

Según el proyecto, las OVMAS estarían conformadas por personas ya sea naturales o jurídicas de la sociedad civil o de los pueblos indígenas y se organizarían de acuerdo a los principios de cada una de las organizaciones a la luz de sus culturas y experiencias territoriales que representan. El aporte de este proyecto en particular radicaba en reconocer su autonomía a partir de su registro ante el Ministerio del Ambiente y/o el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), tomando en cuenta las acciones de vigilancia y monitoreo que realizarían ya sea en cuencas, tierras y territorios de los respectivos ámbitos de las organizaciones que incluyen por ejemplo determinar sus planes de vigilancia, recoger y analizar muestras, participar en espacios de diálogo, elaborar reportes, presentar recomendaciones y participar en acciones de emergencia, entre otros.

Las OVMAS se articularán en el desarrollo de sus actividades con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) en los diferentes niveles de gobierno:

- ⦿ A nivel local la coordinación se realizaría con los respectivos organismos públicos que conforman el Sistema Local de Gestión Ambiental en particular con las Municipalidades Distritales y Provinciales.
- ⦿ A nivel regional la coordinación se realizaría con los respectivos organismos públicos que conforman el SRGA en particular con los Gobiernos Regionales.
- ⦿ A nivel nacional la coordinación se realizaría directamente con el Ministerio del Ambiente. Adicionalmente se incluye la coordinación desde el punto de vista funcional con cada entidad del SNGA, la cual se realizará conforme a la Ley N°28245.



Los reportes elaborados por la OVMA cuentan con contenidos mínimos referidos a la presentación de la afectación, el ámbito territorial involucrado así como las estaciones, indicadores y metodologías utilizadas planteando resultados específicos incluyendo recomendaciones. La propuesta de ese proyecto de Ley fue de que el SNGA incorpore y utilice de manera obligatoria estos reportes para las etapas de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental y de ordenamiento territorial, se incorporan al procedimiento de la evaluación ambiental, además de incluirse en la línea base para la medición de la calidad del ambiente como herramienta preventiva. Se proponía adicionalmente que los reportes constituyeran documentos y antecedentes de obligatoria observación para las entidades del SNGA así como sean considerados documentos de referencia en la elaboración del informe sobre el Estado del Ambiente.

Actualmente el proyecto de ley cuenta con un predictamen elaborado y se encuentra en carpeta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro-Peruanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República a la espera de ser debatida en la actual legislatura.



2.2.3. Ordenanza Regional para el “Reconocimiento y Articulación de la vigilancia indígena” en la región Loreto (OR N° 003-2017-GRL-CR)

Es importante contar con una ordenanza regional que reconoce y articula la vigilancia indígena en la región más grande de la Amazonía peruana, pues permite contar con:

- **Información de primera mano** para tomadores de decisiones sobre el manejo de los recursos naturales en zonas donde se desarrollan actividades extractivas, las que actualmente son de difícil acceso.
- **Prevención de los daños ambientales** que resulten de dichas actividades extractivas (afectación a la vida, a la salud y/o cultura de los pueblos indígenas); implementación de mecanismos de alerta temprana, que permitan la rápida acción de las autoridades competentes y la reducción de conflictos socioambientales, entre otros.

Con el impulso de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil, tales como la Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), la Comisión Ambiental Regional de Loreto (CAR Loreto) se presentó, en noviembre de 2014, la propuesta de ordenanza regional para el reconocimiento y articulación de la vigilancia indígena, sustentada en el derecho de participación de la Ley General del Ambiente y en los derechos de los pueblos indígenas, sobre la base del artículo 7° del Convenio 169 de la OIT.

En el 2015, esta propuesta de ordenanza regional fue evaluada por el nuevo gobierno regional. Al mismo tiempo la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT) solicitó incorporar sus aportes a la propuesta y levantar las observaciones de la asesoría jurídica.



Foto: Cocama

Esta propuesta de ordenanza regional se trabajó de manera coordinada con el Gobierno Regional de Loreto. Para dicha oportunidad la oficina descentralizada de Loreto de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) coordinó la implementación de una consultoría que brindó el acompañamiento directo en el relacionamiento con las diferentes gerencias del Gobierno Regional de Loreto. Como parte de dicha consultoría se realizaron diversas reuniones de trabajo donde se expusieron los avances de la propuesta normativa y se recogieron los aportes de las autoridades regionales presentes.

La ordenanza tenía como objetivo articular las funciones que tiene el Gobierno Regional de Loreto con respecto a la vigilancia ambiental de la sociedad civil, el derecho a la conservación de sus recursos naturales y su territorio para la prevención de impactos que puedan derivarse de las actividades extractivas y/o proyectos de inversión que se ejecuten en tierras de pueblos indígenas y otros ámbitos.

Es por ello que en el Artículo 2 de esta norma se establecieron diferentes clases de vigilancia como: la vigilancia y monitoreo ambiental y social del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); la vigilancia y monitoreo ambiental y social de la sociedad civil; vigilancia y monitoreo ambiental y social de las comunidades nativas; la vigilancia y monitoreo ambiental y social del titular de un proyecto de inversión; y la vigilancia y monitoreo ambiental y social del Gobierno Regional de Loreto.

Asimismo, esta ordenanza en su artículo 5 estipula cuál será el aporte de los pueblos indígenas y la sociedad civil en la gestión del ambiente y de los recursos naturales. En este artículo se establece que el Gobierno Regional de Loreto, como un acto de carácter declarativo, acreditará como “Monitores Ambientales Indígenas” a los miembros de pueblos indígenas que desarrollan la vigilancia y monitoreo ambiental y social en el ámbito de su territorio ancestral. Para ello, la persona deberá acreditar dicha condición mediante un acuerdo de la asamblea general de la comunidad o, en su defecto, del Consejo Directivo de la misma.

En ese sentido, es necesario que las Organizaciones de Vigilancia y Monitoreo Ambiental y Social (OVMAS) se registren ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto, respetando los diferentes nombres que hayan asumido estos grupos de los pueblos indígenas o sociedad civil.

Los monitores ambientales indígenas tienen la función de emitir reportes de vigilancia y monitoreo ambiental, que aporten información a las etapas de la elaboración de instrumentos de gestión ambiental y de ordenamiento territorial. La información de los reportes de vigilancia y monitoreo ambiental se incorporará en la línea de base del Gobierno Regional de Loreto para la medición de la calidad ambiental como herramienta preventiva. Estos reportes también serán tomados en cuenta en el proceso de certificación y en el macro proceso de fiscalización ambiental, a cargo del Gobierno Regional de Loreto.

Por otro lado, el art.7 de dicha ordenanza estipula que el Gobierno Regional de Loreto promoverá el reconocimiento y establecimiento de las OVMAS, promoviendo que titulares de proyectos de inversión celebren convenios de responsabilidad social empresarial para que se les pueda proporcionar estructura y logística.

Esta ordenanza regional, al ser de carácter declarativo y tener una vocación de consolidar la institucionalidad ambiental e indígena y articular esfuerzos por la vigilancia ambiental, no provocará costos al Gobierno Regional de Loreto. Si se diera



Foto: Larry Taminchi



Foto: Digital Democracy

el caso, el Gobierno Regional de Loreto solo cubriría, de manera excepcional, los costos de la documentación relacionada al reconocimiento de las OVMAS, así como los de su impresión, envío y capacitación vinculada al tema, siempre que la legislación sectorial y presupuestal lo permita; mientras los relacionados a la implementación de la vigilancia y monitoreo ambiental serán asumidos de manera directa por los pueblos indígenas, por su naturaleza autónoma.

Finalmente, el 13 de enero de 2017, el Consejo Regional de Loreto aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional N° 003-2017-GRL-CR que promueve la vigilancia y monitoreo ambiental indígena en la región Loreto.

2.2.4. Ordenanza Regional para el Reconocimiento y Articulación de la vigilancia indígena en la región Ucayali (OR N°013-2017-GRU-CR)

En el caso del Gobierno Regional de Ucayali, el 6 de julio de 2017 se aprobó la Ordenanza Regional N°013-2017-GRU-CR, que reconoce y promueve la vigilancia ambiental indígena para fortalecer la participación indígena en la gestión ambiental regional, promoviendo la articulación con las entidades ambientales regionales, articulando las competencias y funciones del Gobierno Regional con las demás instituciones en materia ambiental.

Así, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, como órgano articulador responsable del Gobierno Regional de Ucayali en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas implementará y reconocerá la Vigilancia Ambiental Indígena en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado en el mes de agosto del año 2016 por el Gobierno Regional.

Cabe mencionar que esta ordenanza contempla a la vigilancia ambiental indígena como el mecanismo de participación ciudadana a través de la cual los pueblos indígenas pueden registrar y/o denunciar los impactos ambientales que enfrentan como producto de las actividades extractivas. Asimismo, el control y la vigilancia ambiental indígena mencionados en la presente ordenanza permite la posibilidad de que también se realice a través de los denominados Comités de Vigilancia Indígena que serán reconocidos por la instancia de gobierno. El proceso de este reconocimiento constituirá un acto declarativo que acredita al Comité como tal en el ámbito de su territorio comunal.

Finalmente serán tanto la Autoridad Regional Ambiental y la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas las instancias encargadas de elaborar el Reglamento de la Ordenanza Regional a través de Resoluciones Gerenciales. Tras la creación de esta Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, impulsada también por ORAU, esta iniciativa tuvo réplica en las municipalidades de la provincia de Padre Abad y el distrito de Tahuania con la creación de subgerencias sobre asuntos indígenas en la misma región.

3. ESPACIOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

Para reforzar los procesos que buscan institucionalizar la vigilancia indígena es fundamental el desarrollo de espacios de intercambio de experiencias. Estos espacios no solo fortalecen las prácticas de las organizaciones indígenas al conocer metodologías, protocolos y logros, sino que permiten confluir en miradas y enfoques, dando la posibilidad de construir agendas comunes. Además, pueden servir como espacios para la uniformización de protocolos o indicadores de vigilancia que el Estado pueda tomar e incorporar de manera más efectiva.

En el marco del proyecto “Fortaleciendo la vigilancia indígena”, apoyado por la Unión Europea, se realizaron varios espacios de intercambio a nivel regional, que buscaron articular los diferentes tipos de vigilancia en las regiones. Asimismo, también se desarrolló un intercambio entre las cuatro organizaciones indígenas que fueron parte del proyecto: CARE (Junín), COMARU (Cusco), ORAU (Ucayali) y ACODECOSPAT (Loreto), con quienes se identificaron seis temas para una agenda común sobre la vigilancia indígena:

- ◎ **Integralidad de la vigilancia indígena.** Hace referencia a la necesidad no solo de velar por la protección de los recursos naturales, sino también de vigilar y monitorear toda actividad que se desarrolla como pueblo indígena tanto de carácter social, ambiental y cultural, los cuales deben estar orientados a la protección de su forma de vida y cuidado del territorio.
- ◎ **Reconocimiento e institucionalización de la vigilancia como una herramienta para el cuidado y protección de la vida y el territorio.** Como resultado de dicho intercambio se visibilizó la urgencia por el reconocimiento e institucionalización de la vigilancia indígena y la necesidad de una agenda de incidencia pública que permita la aprobación de los proyectos de ley y ordenanzas regionales.
- ◎ **Promoción de la articulación de la vigilancia indígena amazónica y nacional.** Se observó la necesidad de contar con un sistema que permita la articulación entre las diferentes organizaciones y que sirva como punto de partida para transmitir la experiencia indígena e ir sumando otras.

- **Reforzar y visibilizar la participación de la mujer en la vigilancia indígena.** Tomando en cuenta el rol de la mujer como elemento sustancial para la gestión territorial y cultural de los pueblos indígenas, se entendió la necesidad de trabajar por una mayor inclusión y visibilización del rol de la mujer en la vigilancia indígena.
- **Trabajar para la construcción de herramientas que garanticen la sostenibilidad técnica y económica de la vigilancia indígena.** Se vio la necesidad de construir alternativas metodológicas que aporten en la articulación de las diferentes experiencias de vigilancia para que estas se potencialicen. Sumado a ello, también se planteó la búsqueda de alternativas para lograr una sostenibilidad económica que permita la continuidad de las actividades de vigilancia.
- **Recuperación de la memoria del movimiento indígena para el fortalecimiento de la vigilancia indígena.** Se plantearon acciones de recuperación y fortalecimiento de la identidad, como punto central para el despliegue de estrategias y acciones de vigilancia.



Foto: Comaru

CONCLUSIONES

Resulta imprescindible entender dos aspectos importantes:

En primer lugar, entender a las actividades de vigilancia no como acciones monotemáticas o limitadas a una acción técnica, sino como una actividad integral que abarca todo lo que sucede en la comunidad y el territorio. Eso va, desde sucesos de contaminación ambiental, protección del bosque y sus recursos, hasta garantizar y vigilar el cumplimiento de servicios básicos como saneamiento, salud y educación. De esta forma, es indispensable tener una estrategia de institucionalidad de la vigilancia al interior de las organizaciones indígenas. Esta permitirá ordenar, sistematizar y hacer más efectiva las acciones de vigilancia.

En segundo lugar, la dinámica de institucionalización de la vigilancia indígena también pasa por un trabajo articulado con los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), que incorporen, dentro de sus puntos de agenda, el reconocimiento de las actividades de vigilancia, incorporándolas dentro de su ordenamiento legal, lo cual resulta un paso importante de cara a la sostenibilidad de las actividades de vigilancia, no solo tomando en cuenta el tema legal sino también el de la sostenibilidad financiera, como un elemento fundamental.



Foto: Gisella Vaidivia

Con el apoyo de:

